

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 04 de mayo de 2023

PROCESO:	VERBAL -DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL						
DEMANDANTE:	ALBA LUCÍA AGUDELO LÓPEZ						
DEMANDADO:	WILLIAM HERNANDO CAICEDO LOZANO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00037	00
MATERIA:	DESIGNA CURADOR AD-LITEM AL DEMANDADO						

A través de constancia secretarial que antecede, se manifiesta que el 03 de mayo de esta anualidad, venció el término del emplazamiento al señor **WILLIAM HERNANDO CAICEDO LOZANO** para que compareciera al proceso y no lo hizo.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 42 del Ordenamiento General del Proceso en armonía con el artículo 132 ibídem, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, esto es atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se debe designar un curador ad-litem para representar al señor **WILLIAM HERNANDO CAICEDO LOZANO**, recayendo la designación en el abogado **DIEGO ALBERTO MOLINA PÉREZ (dialmope64@hotmail.com cel. 3105209595)**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula la Ley 2213 de 2022, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14cc07b307f6cd4e946b2c23c6e8ef7935a2318901583b2989b9627dfa36c9a**

Documento generado en 04/05/2023 12:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>